



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

1481

DECRETO N°:

TEMUCO:

16 MAYO 2017

**VISTOS :**

- 1.- La Contrato Público celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, con fecha 11 de mayo del año 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese el Contrato denominado: "Mejoramiento Interior Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, Rol único tributario N° 76.360.611-2, de fecha 11 de mayo del año 2017.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Comercializadora El Valle Limitada a la suma total y única de \$55.091.588, IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El plazo de ejecución de las obras será de 80 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ds

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
ALCALDE (S)



1295532

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3756 /2017**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO "MEJORAMIENTO INTERIOR INSTITUTO SUPERIOR DE  
 COMERCIO TIBURCIO SAAVEDRA"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a once de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta mil seiscientos once guión dos representada por don **RICARDO ANDRES GODOY JARA**, chileno,

Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad

de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número

noventa y siete de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y cuatro guión dos mil diecisiete: "Mejoramiento Interior Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra". Por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y cuatro de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete la referida propuesta fue adjudicada a la oferente Comercializadora El Valle Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Juan Carlos Bahamondes Poo, encarga a Comercializadora El Valle Limitada, quien por su parte acepta, el mejoramiento interior del Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y cuatro guión dos mil diecisiete. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a Comercializadora El Valle Limitada la suma única y total de cincuenta y cinco millones noventa y un mil quinientos ochenta y ocho pesos, I.V.A incluido. **CUARTA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la contratista, en la forma indicada en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **QUINTA:** El plazo de ejecución de las obras será de ochenta días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Santander número cero tres cero ocho nueve cinco cuatro por la suma de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Temuco con fecha de emisión el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **SEPTIMA:** En caso de atraso y/o incumplimiento del plazo de ejecución de las obras la Municipalidad de Temuco aplicará a la Provedora las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número ochenta y ocho de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete y Decreto Alcaldicio número noventa de fecha tres de mayo del mismo año. La personería de don **RICARDO ANDRES GODOY JARA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha quince de enero del año dos mil catorce ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales

derivados del presente Contrato serán de cargo de la proveedora:  
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el  
número tres mil setecientos cincuenta y seis.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy  
Fe.-



*[Handwritten signature]*  
**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*  
**RICARDO ANDRES GODOY JARA**  
**pp. COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 MAYO 2017

